ALCALDÍA DE
BARICHARA

ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC- 021 - 25

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de el **"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA LA JORNADA CULTURAL EN DESARROLLO A LA CELEBRACIÓN DE LA MUJER PATIAMARILLA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos "*analizarán la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, ejecución, riesgos, presupuesto, etc.*": Para este caso se pretende contratar ***el apoyo logístico a través de Modalidad de mínima cuantía,*** para el cumplimiento del Objeto Contractual de la referencia, el cual tendrá como mínimo, los siguientes elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) El artículo 2.2.1.2.1.5.1, del decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de Mínima Cuantía, La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

c) El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 enlista los componentes que deben hacer parte del estudio previo así:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad.

2. **NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

Dentro de las políticas de la secretaria de **APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA LA JORNADA CULTURAL EN DESARROLLO A LA CELEBRACIÓN DE LA MUJER PATIAMARILLA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA -SANTANDER".**

Teniendo en cuenta que La Administración Municipal de Barichara, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos. La actual administración Municipal de Barichara presentó a todos sus electores una propuesta de Plan de Gobierno que fue avalada y respaldada mediante la elección popular del mandatario.

Por lo anteriormente expuesto la Administración Municipal, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual a lo establecido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

En el mismo sentido establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1°, numeral 1° y 2 establece que:

articulo 1 numeral 1: *la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias,"*

articulo 1 numeral 2: *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social

En el caso particular del Municipio, sus gentes residentes distinguidos por la expresión "patiamarllos", tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Es por ello que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el

Municipio puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio.

artículo 1° de la ley 1185 de 2008, el cual modifica el artículo 4 de la ley 397 de 1997 consagra:

ARTÍCULO 4O. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. *el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.*

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En ese orden de ideas, el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con el Manual de Funciones y atendiendo que, según certificación expedida por el jefe de personal, no se cuenta con personal suficiente para la ejecución del citado objeto contractual, el Despacho del señor alcalde del Municipio de Barichara, considera necesario contratar una persona natural o jurídica idónea y plenamente capacitada de conformidad con los lineamientos del Art. 2.2.1.2.1.4.9 y ss Decreto 1082 de 2015, para que se encargue de la ejecución de este servicio.

Por tanto, de acuerdo a lo precedente, el municipio de Barichara- Santander, necesita desarrollar el proceso contractual que le permita adelantar la **"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA LA JORNADA CULTURAL EN DESARROLLO A LA CELEBRACIÓN DE LA MUJER PATIAMARILLA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA -SANTANDER".**

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración -municipal de Barichara - Santander, elaboró y adopto mediante acuerdo municipal N° 010 de 2024 del 30 de mayo de 2024, el plan de Desarrollo municipal, para el periodo 2024-2027, denominado **JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027"**. el cual incluye:

LÍNEA ESTRATÉGICA	JUNTOS POR EL DESARROLLO
SECTOR: 33	CULTURA
PROGRAMA	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS
PRODUCTO	SERVICIOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES
CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS	202600000004743

para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar la prestación de servicios, para lo cual se elabora el reciènte documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto:

"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA LA JORNADA CULTURAL EN DESARROLLO A LA CELEBRACIÓN DE LA MUJER PATIAMARILLA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER".

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141701	Servicios Políticos y Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales
45111701	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	Dispositivos de audición asistida
90131504	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo	conciertos
50193002	Artículos Domésticos, Suministro y productos electrónicos	Alimentos preparados y conservados	Bebidas y comidas infantiles	Complementos de postres
56112102	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Asientos	Sillas para grupo de trabajo
50112008	Alimentos, bebidas y tabaco	Productos de carne y aves de corral	Carnes procesadas y preparadas	Cerdo, procesados sin adictivos
54111601	Productos para relojería, joyería y piedras preciosas	relojes	Relojes de pared o de mesa	Relojes de pared

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Prestación del servicio de sonido para el evento, que incluya como mínimo: Sistema de amplificación conformado por dos (2) cabinas de sonido tipo parlante amplificado de 12" o 15", activas o con amplificación externa, con potencia total conjunta no inferior a 1.200 W RMS, adecuada para cubrir la tarima y la zona de público del parque principal. Consola de mezcla analógica o digital de mínimo ocho (8) canales de entrada mono, cada uno con control de ganancia y ecualizacióndetres (3) bandas. Mínimo dos (2) micrófonos inalámbricos UHF y seis (6) micrófonos alámbricos dinámicos, con sus respectivos cables. Cables de conexión (XLR / plug) y extensiones eléctricas necesarias para el correcto funcionamiento del sistema. Equipo reproductor o interfaz que permita la	UNID	1	2.000.000	2.000.000

	reproducción de pistas y cuñas desde memoria USB o computador. El servicio incluye transporte de los equipos, montaje, prueba de sonido, operación permanente por parte de un operador de sonido durante el desarrollo del evento y desmontaje al finalizar, garantizando el cubrimiento adecuado del área donde se desarrollen las actividades, conforme a la programación que defina la entidad contratante.				
2	Presentador animador durante el evento cultural, incluye transporte y sus respectivos elementos.	UNID	1	1.200.000	1.200.000
3	Presentación musical repertorio tipo mariachi, grupo integrado por mínimo 7 personas, con una presentación de mínimo 60 minutos.	UNID	1	2.000.000	2.000.000
4	Alquiler tarima modular de 6 x 6 a 70 cm de altura con escalera y piso aforado en negro con faldón negro, incluye cargue y descargue, un montaje y un desmontaje	UNID	1	1.100.000	1.100.000
5	Plato de lechona por 250 gr incluida bebida pet 250 ml	UNID	800	16.000	12.800.000
6	Suministro de refrigerios un ponqué de 25gr con su respectiva envoltura empacado y entregado en los lugares donde se desarrollarán los eventos	UNID	800	1.200	960.000
7	Suministro y entrega de hidratación en botella de agua de 300ml	UNID	800	1.500	1.200.000
8	Logística en decoración alusiva al evento incluye bombas de colores variados, letrero impreso y flores en globos, previo acuerdo con el supervisor.	GLOBAL	1	1.000.000	1.000.000
9	servicio de alquiler de silla tipo rimax para el evento, incluye transporte, instalación y recogida después del evento	UNID	250	2.000	500.000
10	Reloj de pared análogo con manecillas de diámetro mínimo de 20 centímetros con fondo alusivo a la mujer	UNID	800	20.000	16.000.000
11	PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	UNID	1	1.000.000	1.000.000
TOTAL					**$ 39.760.000,00**

3.4. Alcance

El alcance del objeto del contrato es garantizar la planeación, organización, ejecución y desmontaje de todas las actividades requeridas para la Jornada Cultural en desarrollo a la celebración de la Mujer Patiamarilla en el municipio de Barichara, Santander. El alcance comprende, de manera integral, la prestación de los servicios y suministros.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio de Barichara, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **DIEZ (10) DIAS,** a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5. Registro único tributario (RUT)

8.5.1. Persona jurídica

Registro único tributario – RUT-, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y el representante legal, con fecha de descarga inferior a 30 días calendario.

8.5.2. Persona natural

Registro único tributario – RUT-, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona natural y el representante legal, con fecha de descarga inferior a 30 días calendario.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. Documentos consultados y/o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la persona antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.9.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de

responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificación de la persona jurídica y representante legal o persona natural, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

8.9.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación de la persona jurídica y representante legal o persona natural en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

8.9.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

8.9.4. Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.9.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si persona ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016

8.10. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

8.10.1. Experiencia

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características;

De acuerdo a los bienes y servicios a adquirir, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado **dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, y su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.**

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Barichara fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta, lo siguiente;

- ✓ Haber ejecutado **un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.**

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del

consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 "Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras públicas" del Decreto 287 de 2026, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial.

- ✓ Haber ejecutado **un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.**

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

8.11. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Municipio de Barichara, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato,el alcance de la prestación del servicio, la metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo del objeto a ejecutar ha determinado que el personal Mínimo que se requiere para la ejecución es aquel que tendrá el enlace directo con el supervisor designado en todo lo concerniente a la ejecución del contrato, el que se relaciona a continuación:

Cargo	Un (1) Presentador
Titulo	Bachiller, técnico o tecnólogo
Experiencia e idoneidad	Deberá acreditar experiencia como presentador y/o animador, cuya experiencia deberá estar certificada.
Porcentaje de disponibilidad	100% de permanencia durante la ejecución del contrato.
Acreditación del requisito	Manifestación de disponibilidad firmado por el personal ofertado en original
Acreditación de idoneidad	El proponente de manera adicional deberá acreditar el cumplimiento de este requisito allegando con la oferta la hoja de vida en el formato de DAFP, donde manifieste su disponibilidad 24/7 durante la vigencia del plazo contractual).

8.12. **<u>Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.</u>**

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00306 de fecha 04 mayo de 2026, numeral 2.3.2.02.02.009.33.01.053 Servicio de promoción de actividades culturales, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

9.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
9.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
9.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
9.5. Verificar todas las especificaciones.
9.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
9.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
9.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
9.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
9.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
9.17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
9.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
9.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
9.21. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo según las normas que lo regulan.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de cultura y turismo del Municipio de Barichara, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo

4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región, se establece que el valor del convenio es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 39.760.000,00) M/CTE,** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

11.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERÍA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL
NACIONALES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	**DECLARANTES**
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCIÓN	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%

Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo a las variables estimadas para el valor del contrato con relación a los costos directos e indirectos, el presupuesto oficial está definido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Prestación del servicio de sonido para el evento, que incluya como mínimo: Sistema de amplificación conformado por dos (2) cabinas de sonido tipo parlante amplificado de 12" o 15", activas o con amplificación externa, con potencia total conjunta no inferior a 1.200 W RMS, adecuada para cubrir la tarima y la zona de público del parque principal. Consola de mezcla analógica o digital de mínimo ocho (8) canales de entrada mono, cada uno con control de ganancia y ecualizacióndetres (3) bandas. Mínimo dos (2) micrófonos inalámbricos UHF y seis (6) micrófonos alámbricos dinámicos, con sus respectivos cables. Cables de conexión (XLR / plug) y extensiones eléctricas necesarias para el correcto funcionamiento del sistema. Equipo reproductor o interfaz que permita la reproducción de pistas y cuñas desde memoria USB o computador. El servicio incluye transporte de los equipos, montaje, prueba de sonido, operación permanente por parte de un operador de sonido durante el desarrollo del evento y desmontaje al finalizar, garantizando el cubrimiento adecuado del área donde se desarrollen las actividades, conforme a la programación que defina la entidad contratante.	UNID	1	2.000.000	2.000.000
2	Presentador animador durante el evento cultural, incluye transporte y sus respectivos elementos.	UNID	1	1.200.000	1.200.000
3	Presentación musical repertorio tipo mariachi, grupo integrado por mínimo 7 personas, con una presentación de mínimo 60 minutos.	UNID	1	2.000.000	2.000.000
4	Alquiler tarima modular de 6 x 6 a 70 cm de altura con escalera y piso aforado en negro con faldón negro, incluye cargue y descargue, un montaje y un desmontaje	UNID	1	1.100.000	1.100.000

5	Plato de lechona por 250 gr incluida bebida pet 250 ml	UNID	800	16.000	12.800.000
6	Suministro de refrigerios un ponqué de 25gr con su respectiva envoltura empacado y entregado en los lugares donde se desarrollarán los eventos	UNID	800	1.200	960.000
7	Suministro y entrega de hidratación en botella de agua de 300ml	UNID	800	1.500	1.200.000
8	Logística en decoración alusiva al evento incluye bombas de colores variados, letrero impreso y flores en globos, previo acuerdo con el supervisor.	GLOBAL	1	1.000.000	1.000.000
9	servicio de alquiler de silla tipo rimax para el evento, incluye transporte, instalación y recogida después del evento	UNID	250	2.000	500.000
10	Reloj de pared análogo con manecillas de diámetro mínimo de 20 centímetros con fondo alusivo a la mujer	UNID	800	20.000	16.000.000
11	PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	UNID	1	1.000.000	1.000.000
TOTAL					**$ 39.760.000,00**

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 39.760.000,00) M/CTE,** mediante un solo pago será realizado en la última acta de pago final, Mediante la presentación de los respectivos informes sobre la ejecución del objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro y Certificación del desarrollo del objeto contractual por parte del supervisor del contrato que para el presente es el titular de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Barichara.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a MiPymes, Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a MiPymes mediante la Plataforma SECOP II, en el horario establecido en el numeral 23 e la invitación pública del proceso contractual

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a MiPymes, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece *"deberán en el análisis de sector identificar las MiPymes que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación"* modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo con el análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de MiPymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, no siendo viable limitar el proceso a MiPymes municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander. que de acuerdo a la consulta realizada en el siguiente link Chrome-

https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el decreto 1082 de 2015:

Decreto 1082 de 2015, establece:

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de MiPymes" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. En caso de que la condición de MiPymes se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes,

da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

Para la futura contratación, la entidad ha determinado se requerirá de las siguientes garantías:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera oportuno exigir GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, con los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual			X	SI		no menor a 200 SMLMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015	igual al período de ejecución del contrato

La garantía será otorgada a favor del Municipio de Barichara (Santander) NIT 890210932-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma de la invitación pública y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

Dado en el Municipio de Barichara, a los 11 MAYO 2026

SANDRA MILENA RANGEL CANO
Secretaria de cultura y turismo (e)
Oficina Gestora